



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2012, del Consejero, por la que se conceden las ayudas del fondo de cooperación para las Mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, correspondientes al año 2012. (2012061809)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio (DOE núm. 129, de 5 julio), por el que se regulan las bases para la distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, establece que la Consejería competente en materia de régimen local convocará ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas potenciar el desarrollo integral de las mancomunidades de municipios legalmente constituidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su objeto financiar los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados, así como los gastos financieros con destino a financiar inversiones asumidas directamente por la mancomunidad.

Por Decreto 118/2012, de 29 de junio, en su disposición adicional segunda, se aprueba la convocatoria de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, correspondientes al año 2012.

Vistas por el órgano instructor las solicitudes presentadas por la mancomunidades que han concurrido a la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en la regla 5.^a de disposición adicional segunda citada, y subsanadas las faltas y acompañados los documentos preceptivos, en aplicación de la regla 4.^a de dicha disposición.

Vistos los expedientes por la Comisión de Valoración, compuesta de acuerdo con lo previsto por el artículo 11 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, y reunida al efecto en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2012.

Vista la propuesta de resolución definitiva de 14 de noviembre de 2012, del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

Habiéndose valorado las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en los apartados segundo y tercero del artículo 6 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura a las mancomunidades que se re-



lacionan en el Anexo I de la presente Resolución para sufragar, parcialmente, las finalidades solicitadas por las mismas, y en las cuantías que, asimismo se señalan.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Para gastos corrientes: 11.05.115B.461: 2011027,00 euros.
- Para gastos de inversiones: 11.05.115B.761: 579305,00 euros.

Segundo. Se deniegan el resto de solicitudes, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura.

Tercero. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 12 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, por el que se regulan las bases para la distribución del fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios en Extremadura, imputándose a la aplicación presupuestaria 11.05..115-B.461.00 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 11.05..115-B.761.00 las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión, una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, para lo cual se deberá remitir, antes del día quince de diciembre del año en curso, los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención, que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
 2. Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida.
 3. Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como los correspondientes justificantes de pago.

Cuarto. La concesión de las subvenciones será notificada a las Mancomunidades Integrales beneficiarias, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma, el Estado y la Seguridad Social.

Quinto. Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas, dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2013, habrá de acreditar, mediante certificación expedida por la secretaría de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor proba-



torio equivalente, a cuyo efecto los citados justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste.

Cuando de acuerdo con la memoria presentada, las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debe aportarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de los 30.000 euros, en el supuesto del coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros, en el de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la mancomunidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas, en cuyo caso, la elección de entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existe en el mercado suficiente número de empresas, salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Sexto. Procederá el reintegro de la subvención y la pérdida del derecho a la misma en los supuestos previstos en el artículo 15 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, previa instrucción del expediente que se regula en su artículo 16, conforme a lo establecido por los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada Ley, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 22 de noviembre de 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**ANEXO I**

A) Con cargo a la partida 11.05.115-B.461.00 a las siguientes Mancomunidades:

	Mancomunidad	Importe
1	M. aguas y servicios comarca de Llerena	87.573,00 €
2	M. integral comarca de Olivenza	52.794,92 €
3	M. integral de municipios Centro	102.873,68 €
4	M. integral municipios Guadiana	62.332,05 €
5	M. integral de servicios Vegas Bajas	62.282,97 €
6	M. integral Tierra de Barros	53.041,53 €
7	M. de servicios Lácara-Los Baldíos	55.721,67 €
8	M. municipios Río Bodión	61.403,65 €
9	M. municipios La Serena	125.730,33 €
10	M. municipios Siberia	84.812,68 €
11	M. municipios Tierra de Barros-Río Matachel	52.604,20 €
12	M. servicios La Serena-Vegas Altas	61.356,51 €
13	M. Sierra Suroeste	57.948,55 €
14	M. Turística y de servicios Tentudía	78.970,05 €
15	M. integral municipios Campo Arañuelo	71.326,96 €
16	M. integral Sierra de Montánchez	67.281,61 €
17	M. integral municipios Valle del Alagón	83.550,47 €
18	M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	62.456,43 €
19	M. intermunicipal de la Vera	84.226,26 €
20	M. municipios comarca de Trujillo	54.307,19 €
21	M. municipios Tajo-Salor	86.650,62 €
22	M. municipios Sierra de Gata	86.078,64 €
23	M. de municipios del Valle del Jerte	80.329,46 €
24	M. municipios Zona Centro	60.515,19 €
25	M. municipios Riberos del Tajo	71.973,67 €
26	M. Rivera de Fresnedosa	75.538,65 €
27	M. Sierra de San Pedro	65.750,68 €
28	M. Trasierra-Tierras Granadilla	61.595,38 €
		2.011.027,00 €



B) Con cargo a la partida 11.05.115-B.761.00 a las siguientes Mancomunidades:

	Mancomunidad	Importe
1	M. aguas y servicios comarca de Llerena	28.165,57 €
2	M. integral comarca de Olivenza	11.291,45 €
3	M. integral de municipios Centro	35.470,40 €
4	M. integral municipios Guadiana	13.182,00 €
5	M. integral de servicios Vegas Bajas	18.676,66 €
6	M. integral Tierra de Barros	11.539,95 €
7	M. de servicios Lácara-Los Baldíos	12.703,44 €
8	M. municipios Río Bodión	14.813,89 €
9	M. municipios La Serena	45.953,87 €
10	M. municipios Siberia	28.800,88 €
11	M. municipios Tierra de Barros-Río Matachel	9.626,00 €
12	M. servicios La Serena-Vegas Altas	13.289,77 €
13	M. Sierra Suroeste	17.000,00 €
14	M. Turística y de servicios Tentudía	23.617,45 €
15	M. integral municipios Campo Arañuelo	20.517,81 €
16	M. integral Sierra de Montánchez	19.250,00 €
17	M. integral municipios Valle del Alagón	26.290,66 €
18	M. integral de municipios Villuercas-Ibores-Jara	16.291,18 €
19	M. intermunicipal de la Vera	26.430,55 €
20	M. municipios comarca de Trujillo	14.783,89 €
21	M. municipios Tajo-Salor	27.777,17 €
22	M. municipios Sierra de Gata	20.980,59 €
23	M. de municipios del Valle del Jerte	24.893,57 €
24	M. municipios Zona Centro	14.778,14 €
25	M. municipios Riberos del Tajo	20.569,38 €
26	M. Rivera de Fresnedosa	22.355,58 €
27	M. Sierra de San Pedro	17.754,28 €
28	M. Trasierra-Tierras Granadilla	22.500,87 €
		579.305,00 €